

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2021 00307 00.
PROCESO Liquidacion de sociedad conyugal.
DEMANDANTE Ubaldo José Rincones Vasquez.
DEMANDADO Alenys Patricia Castilla Córdoba.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y verificado el emplazamiento realizado a los ACREEDORES que se crean con derecho dentro de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ y la señora ALENYS PATRICIA CASTILLA CORDOBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformado el señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ y la señora ALENYS PATRICIA CASTILLA CORDOBA, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

2.1 Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

2.2. El secretario o secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

2.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

TERCERO: Se les requiere a los apoderados de las partes para que presenten los escritos de inventarios y avalúos de los bienes con cinco (05) días de anticipación a la fecha de la audiencia, para conocimiento previo de esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fc26bacfdd445b9b58689a0138ad645f2ba1b5282c4931f9b98e4c385acb12**

Documento generado en 06/07/2023 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>